



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. - NIT. 890.300.279-4 contra ADRIANA CAMPO RESTREPO - C.C. 55.159.448. Radicación 2023-00033.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ADRIANA CAMPO RESTREPO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$36.522.715 por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$1.880.099 de intereses corrientes causados entre el 26 de agosto de 2022 y el 17 de octubre de 2022.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.